Textos elegidos del tema 4º: Cartilla del Guardia Civil (Fuente Número 1) y El Concordato de 1851 (Fuente Número 2).

Cartilla del Guardia Civil

«Art. 1º: El honor ha de ser la principal divisa del Guardia civil; debe por consiguiente conservarlo sin mancha. Una vez perdido no se recobra jamás.
Art. 2º: El Guardia Civil, por su aseo, buenos modales, y reconocida honradez, ha de ser un dechado de moralidad.
Art. 3°: Las vejaciones, malas palabras, los malos modos, nunca debe usarlos ningún individuo que vista el uniforme de este honroso Cuerpo.
Art. 5º: Debe ser prudente, sin debilidad, firme sin violencia, y político sin bajeza.
Art. 6º: El Guardia Civil no debe ser temido sino de los malhechores; ni temible, sino de los enemigos del orden. Procurará ser siempre un pronóstico feliz para el afligido y que a su presentación el que se creía cercado de asesinos, se vea libre de ellos; el que tenía su casa presa de las llamas, considere el incendio apagado; el que ve a su hijo arrastrado por una corriente de las aguas, lo crea salvado, y por último, siempre debe velar por la propiedad y seguridad de todos.
Art. 7º: Cuando tenga la suerte de prestar algún servicio importante, si el agradecimiento le ofrece alguna retribución, nunca debe admitirla. El Guardia Civil no hace más que cumplir con su deber; y si algo debe esperar de aquél a quien ha favorecido, debe serio sólo un recuerdo de gratitud. [...]
Art. 8º: El Guardia Civil lo mismo en la Capital de la Monarquía, que en el despoblado más solitario, no deberá nunca salir de la casa-cuartel, sin haberse afeitado lo menos tres veces por semana, teniendo el pelo y las uñas cortas, bien lavado, peinado y aseado, limpiando diariamente las botas y zapatos.
Art. 10º: El desaliño en el vestir infunde desprecio.
Art. 12º: Será muy atento con todos. En las calles cederá la acera del lado de la pared, no sólo a Jefes militares, sino a las justicias de los pueblos en que esté, a todas las autoridades, en cualesquiera de las carreras del Estado, y por lo general a toda persona bien portada, y en especial a las señoras. Es una muestra de subordinación, para unos; de atención, para otros; y de buena crianza, para todos.
Art. 14º: Nunca se entregará por los caminos a cantos, ni distracciones impropias del carácter y posición que ocupa. Su silencio y seriedad deben imponer más que sus armas».

Cartilla del Guardia Civil, 20 de Diciembre de 1845 (Cit. en Diego López Garrido, La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista, Crítica, Barcelona, 1982, pp. 192-193).

El Concordato de 1851

1. La religión católica, apostólica, romana, que con exclusión de cualquier otro culto continúa siendo la única de la Nación española, se conservará siempre en los dominios de S,M. católica con todos los derechos y prerrogativas [...].
2. En su consecuencia, la instrucción en las Universidades, Colegios, Seminarios y Escuelas públicas o privadas de cualquier clase, será en todo conforme a la doctrina de la misma religión católica.
3. [..] S.M. y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyos a los obispos en los casos que le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles o corromper las costumbres, o cuando hubiere de impedirse la publicación, introducción o circulación de libros malos y nocivos.
38. Los fondos con que ha de atenderse a la dotación del culto y del clero serán: 1ª El producto de los bienes devueltos al clero por la Ley de 3 abril de 1845. [...] 4ª Una imposición sobre las propiedades rústicas y urbanas, y riqueza pecuaria en la cuota que sea necesario para completar la dotación [...] Además, se devolverán a la Iglesia, desde luego, y sin demora, todos los bienes eclesiásticos no comprendidos en la expresada ley de 1845 y que todavía no hayan sido enajenados.
41. Además la Iglesia tendrá derecho a adquirir por cualquier título legítimo, y su propiedad y todo lo que posee ahora o adquiera en adelante será solemnemente respetada.
42. A este supuesto, atendida la utilidad que ha de resultar a la religión de este convenio, el Santo Padre, a instancia de S.M. católica y para proveer a la tranquilidad pública, decreta y declara que los que durante las pasadas circunstancias hubiesen comprado en los dominios de España bienes eclesiásticos, al tenor de las disposiciones antes a la sazón vigentes, y estén en posesión de ellos, y los que hayan sucedido o sucedan en sus derechos a dichos compradores, no serán molestados en ningún tiempo ni manera por Su Santidad ni por los Sumos Pontífices sus sucesores, antes bien, así ellos con sus causahabientes, disfrutarán segura y pacíficamente la propiedad de dichos bienes y sus emolumentos y productos.

En Madrid, a 16 de marzo de 1851».

Pregunta 1 del Selectivo

La fuente número 1, es primaria, escrita coetáneamente a los hechos, y pública. En el se recogen parte de los artículos por los cuales un Guardia Civil, se debe comportar y cumplir, por ello tiene carácter normativo. De autor o autores desconocidos, está fechada el 20 de diciembre de 1845, durante la década Moderada. Citada en la publicación de 1982, en Barcelona, "La Guardia Civil y los orígenes del Estado Centralista", de Diego López.

La fuente número 2, es primaria, escrita y pública. Se trata del primer Concordato (Tratado Internacional) acordado y firmado por el Vaticano y el estado español en 1851, por el cual se regulan las relaciones entre ellos. Tiene, pues, carácter político, jurídico y legal. Fechado en Madrid, el 16 de marzo de 1851.

Pregunta 2 del Selectivo

En la primera fuente aparece claramente reflejado los artículos por el cual un Guardia Civil ha de regir su comportamiento. Muestra de ello tenemos (art. 3º: Las vejaciones, malas palabras, los malos modos, nunca debe usarlos

ningún individuo que vista el uniforme de este honroso Cuerpo). También un Guardia Civil "no tiene que admitir que se les ofrezca una gratificación por prestar su servicio, ya que ellos cumplen con su deber", art. 7B. Todos los artículos se encaminan a que el Guardia Civil sea bien recibido por la población y dé ejemplo de buen comportamiento. Hay que recordar que es un cuerpo se seguridad nuevo y que el moderantismo quiere e implantará en todo el ámbito rural español.

Por la segunda fuente, algunos artículos del Concordato de 1851, se establece como única religión en el Estado (art.1), la católica. También hay facilidad para fundar colegios y los obispos intervenir en la enseñanza (art.2), el Estado S.M. tienen que apoyar y sostener a la Iglesia (art 3 y 38), y se le asegura a la Iglesia la seguridad jurídica de sus propiedades presentes y futuras(41) y, a cambio, la Iglesia se compromete a respetar las expropiaciones de la pasada desamortización de 1836. En general, se le atribuye a la Iglesia otra vez un gran poder e influencia social.

Ambos textos, corresponden a la época de Isabel IIª, cuando ya es mayor de edad, en la llamada "Década Moderada". Junto con el periodo del sexenio democrático y la Restauración comprenden una unidad temática caracterizada por el afianzamiento y consolidación del sistema liberal burgués, tanto políticamente (monarquía y parlamentarismo democrático) como social (oligarquía) y económico (sistema capitalista). El absolutismo ya quedará sin posibilidades de poder gobernar.

(Esto anterior vale para todos los documentos de la época de Isabel IIª, el Sexenio Democrático y la Restauración, lógicamente cambiando la primera parte de la frase.)

A la muerte de Fernando VII(1833), su mujer, Mª Cristina, pactó con los liberales más moderados continuar en el poder como Regente a la espera de la mayoría de edad de su primera hija Isabel. Promulgó el Estatuto Real en 1834, en realidad una carta otorgada y se enfrentó al Carlismo absolutista (1ª guerra 1833-39). Desde el principio ella y su hija se apoyaron y promovieron el liberalismo más conservador (moderantismo) y contó con la oposición del progresista. Estos se impusieron mediante el golpe de los sargentos de la granja en 1836 y Mª Cristina nombró un gobierno progresista en el que destacó Álvarez de Mendizábal, responsable de la 1ª Desamortización (eclesiástica). En este momento se redacta la Constitución de 1837 (primer documento), fruto del pacto entre las dos tendencias del liberalismo. Así recoge el concepto de "soberanía nacional" y extensión de derechos (progresismo), pero también amplios poderes de la monarquía y financiación de la Iglesia (moderados).

En 1840, Mª Cristina, interiormente absolutista, apoya una Ley de Ayuntamientos que contradecía la elección democrática de los alcaldes. Contra esta idea se oponen los progresistas liderados por el vencedor de los carlistas, el espadón Baldomero Espartero. Mª Cristina se queda sola y se tiene que exiliar. Espartero es nombrado Regente. A su forma gobierno autoritario se opondrán todos. Por fin un nuevo golpe (pronunciamiento) de otro espadón, el general Narváez devuelve el poder a los moderados a finales de 1843. Isabel IIª es nombrada mayor de edad a los trece años y comenzaría la Década Moderada. Nuevas elecciones dan un triunfo aplastante a los moderados, los cuales aprobarán la constitución de 1845 (segundo documento), muy moderada y sin pacto alguno. Clausurarán la Milicia Nacional (instrumento del liberalismo progresista) y crearán la Guardia Civil en 1844 (documento nº 1), siendo su primer director el Duque de Ahumada. Con ella se pretendía imponer la autoridad en la España rural aquejada de bandolerismo, pero también tener un instrumento de represión en manos de las autoridades civiles. En 1851 firmarán un Concordato con la Santa Sede (documento nº 2) por el que zanjan las cuestiones derivadas de la Desamortización y, a cambio, financia a la Iglesia, España se convierte en estado "confesional" y permite a la Iglesia abrir colegios y nuevas órdenes. Así recuperará su influencia social, política y económica.

Las divisiones del moderantismo, la debilidad institucional con crisis frecuentes de gobierno, el aislamiento de Narváez y las intrigas reales, conducen al pronunciamiento de la "Vicalvarada" y el "manifiesto de Manzanares" en 1854. Un golpe que acaba siendo "progresista". La reina llama al gobierno al viejo Espartero. Comienza así el Bienio Progresista (1855-56). Se inicia la discusión de nueva constitución que no llegará a publicarse (Constitución "non nata" de 1856), al tiempo que el progresismo es atacado por el carlismo, el liberalismo moderado, el naciente movimiento obrero y el republicanismo. A la postre O'donell, mediante un nuevo golpe de Estado llega al poder con su partido, la Unión Liberal en 1856. Comienza así un periodo de 12 años, hasta la revolución gloriosa en septiembre de 1868, en el que habrá, al menos hasta 1866 más estabilidad política. O'donell aplica una política de prestigio exterior que nos llevará a la guerra en África (1859), con lo que conseguiremos nuestro protectorado y se iniciará nuestra "cuestión africana", es decir problemas con la ocupación del territorio marroquí. Otras expediciones acaban en fracaso y supondrán la dimisión y desprestigio de O'donell. En este periodo se toman importantes medidas en relación con la enseñanza, ley Moyano, economía, ley del ferrocarril y reforma de hacienda del ministro Alejandro Mon. A partir de 1866 la crisis bursátil y económica y la desaparición física de los dirigentes del moderantismo Narváez y O'donell, debilitarán la situación de Isabel IIª, muy desprestigiada ya por su actuación y una feroz crítica en prensa. En 1866 todas las fuerzas de oposición firman el Pacto de Ostende para "echar" a Isabel IIª, hecho que sucede en Septiembre de 1868. Comienza así un nuevo periodo, el del sexenio revolucionario, con el exilio de Isabel, la reina "infeliz", que ya no volvería a España.

En resumen, durante la ápoca de Isabel IIª, predominó el moderantismo, se consolidaron los partidos políticos, el parlamentarismo y el capitalismo al mismo tiempo que, salvo, periodos aislados, predominó la crisis institucional y de gobierno.

(Se trata de contar lo máximo posible en el mínimo espacio posible, siempre haciendo referencia extensa a los documentos y al tema que tratan. Es decir que con textos sobre la desamortización tendré que hacer más referencia a ella, y con textos de las guerras carlistas, casi todo el espacio se irá en describirlas.)